



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00881-00

Teniendo en cuenta que, la última liquidación del crédito aprobada por el Despacho data del 08 de abril de 2021 y, se allega liquidación del crédito actualizada y presentada por la parte demandante, se correrá traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

En cuanto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, a ello no se accede por cuanto, no se han efectuado retenciones como puede evidenciarse:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 13/07/2022
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300220180088100
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :	CANTIDAD: 0	VALOR:
-----------------	-------------	--------

De otro lado, se accede a la solicitud presentada por la parte demandante de requerir al cajero pagador de RECUPERAR S.A.S., a fin de que informe al Despacho, las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del salario de la demandada Liliana Janed Zea Peláez, orden emitida el 30 de agosto de 2018, y recibida en dicha entidad el 19 de noviembre de 2018, so pena de hacerse responsable por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Artículo 593 del C.G.P).

La parte actora podrá acceder al oficio de requerimiento a través del siguiente enlace:

[10OficioPrimerRequerimientoPagador.pdf](#)

RADICADO N° 2018-00881-00

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio, será publicada el día 29 de julio de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

122
LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae21ecf3dee399f856270a10442e0551eb68602d7b4314b1f855f04f0a076f16**

Documento generado en 15/07/2022 01:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>